



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
INTERLOCUTORIO CIVIL N. 0043
RAD: 158374089001-2021-00224-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARIA VICTORIA OTALORA GOMEZ
DECISION: ADMITE DEMANDA

Tuta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El doctor MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 4.173.301 de Moniquira T.P. No. 92.166 del C. S. de la J, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, siendo apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT 800037800-8 a fin de obtener el pago de los pagarés:

1. Obligación No. 725015900103844 Pagare No. 015906100005102, del 30 de mayo de 2017.
2. Obligación No. 725015900120450 Pagare No. 015906100006100 de 26 de noviembre de 2018.
3. Obligación No. 725015900133828 Pagare No. 015906100006883 de 19 de febrero de 2020.

Por concepto de capital, más intereses moratorios, intereses de plazo, otros conceptos y costas del proceso.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo anterior anunciado, y según lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ejecutiva instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra MARIA VICTORIA OTALORA GOMEZ, por los argumentos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la señora MARIA VICTORIA OTALORA GOMEZ, en la forma prevista por el artículo 291 del Código General



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en contra de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CUARTO: Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en contra de **MARIA VICTORIA OTALORA GOMEZ** de las condiciones civiles ya anotadas, por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación No. 725015900103844 Pagare No. 015906100005102, del 30 de mayo de 2017

1.1 Por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$5.624.871) MDA/CTE, contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación.

1.2 Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$371.124) MTE, por intereses remuneratorios causados sobre la suma anterior a la tasa del DTF + 7 puntos efectivo anual, sin superar el máximo establecido por la Superfinanciera, desde diciembre 23 de 2020 hasta junio 22 de 2021.

1.3 . Por los intereses de mora, que se liquiden al máximo permitido por la Superintendencia Financiera, desde junio 23 de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

1.4 Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$548.220) MDA/CTE, correspondientes a otros conceptos, conforme a la literalidad del pagare.

2. Obligación No. 725015900120450 Pagare No. 015906100006100 de 26 de noviembre de 2018.

2.1 Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MDA/CTE, contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 2.2 Por la suma de SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$603.300) MTE, por intereses remuneratorios causados sobre la suma anterior a la tasa del DTF + 7 puntos efectivo anual, sin superar el máximo establecido por la Superfinanciera, desde diciembre 07 de 2020 hasta junio 06 de 2021.
- 2.3 Por los intereses de mora, que se liquiden al máximo permitido por la Superintendencia Financiera, desde junio 07 de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.
- 2.4 Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$185.739) MDA/CTE, correspondientes a otros conceptos, conforme a la literalidad del pagare.
3. Obligación No. 725015900133828 Pagare No. 015906100006883 de 19 de febrero de 2020
- 3.1 Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.950.000) MDA/CTE, contenido como saldo insoluto a capital de la obligación.
- 3.2 Por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$137.589) MTE, por intereses remuneratorios causados sobre la suma anterior a la tasa del IBRSV + 5.8 puntos efectivo anual, sin superar el máximo establecido por la Superfinanciera, desde agosto 28 de 2020 hasta febrero 27 de 2021.
- 3.3 Por los intereses de mora, que se liquiden al máximo permitido por la Superintendencia Financiera, desde febrero 28 de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.
- 3.4 Por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$6.892) MDA/CTE, correspondientes a otros conceptos, conforme a la literalidad del pagare.

QUINTO.- ORDENESE la medida cautelar Embargo sobre los dineros que ostente la demandada MARIA VICTORIA OTALORA GOMEZ con C.C 1.049.621.515 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTS y/o cualquier otro producto Bancario o financiero que ésta posea en BANCO AGRARIO DE



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

COLOMBIA S.A. de la localidad de Tuta - Boyacá. Ofíciense los correspondientes a la entidad bancaria.

SEXTO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

SEPTIMO: Reconocer personería jurídica para actuar al doctor MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 4.173.301 de Monquirá T.P. No. 92.166 del C. S. de la J, Abogado en ejercicio conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.004, hoy veinticinco (25) de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria